

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Lima, 7 de abril de 1986

Señor Jefe de la Oficina de
Planificación e Investigación:

En atención a su petición verbal de estudiar el pliego petitorio presentado por el Sindicato, considero que algunos puntos pueden ser materia de opinión, previa opinión de su Despacho, toda vez que cada una de las reclamaciones está vinculada a expectativas de carácter económico.

En cuanto al punto cuarto, referido a la función archivera, puede ser canalizado de acuerdo a la Ley de Presupuesto y sin considerar el elevado monto que propone el pliego. Más aún, no se puede admitir ninguna clase de discriminación en la solicitud presentada, por los siguientes fundamentos:

- 1°.-Que el D.S. 453 no es aplicado en el Archivo, y
- 2°.-si fuera vigente dicho D.S. en el organismo, los sindicalistas no están facultados para determinar que a algunos funcionarios se les pague o no dicha binificación. No es su atribución.

Atentamente,

Handwritten signature
7.4.86.